

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Elecciones de Diputados provinciales.

DISTRITO ELECTORAL DE LA RAMBLA

COLEGIO DE SANTAELLA.

Núm. 1.766.

Lista de los electores que han emitido su sufragio en la elección de Diputados provinciales verificada el día 9 de Septiembre en esta Sección y que se extiende para los efectos de la Ley.

D. Manuel Alcaide Guzmán.
Miguel Fuentes Cantillo
Blas Gómez Urbano.
Mateo Granados Estévez.
Antonio Granados Rivilla.
Diego Bonilla Cabrera.
Ramón Alcántara Pastrana.
José Delgado Verelast.
Miguel Palomares Ibáñez.
Rafael de la Rosa Ramírez.
Francisco Tripana Rodríguez.
José Alcántara Pastrana.
Gonzalo Baena Rivilla.
Juan José Castro Luque.
Gonzalo Jiménez Garrido.
Francisco Roa Santaella.
Toribio Pino León.
José Moral Ruiz.
Diego Monzón Martínez.
Antonio Llamas Luque.
Juan Gómez Angulo.
Esteban Jaraba Pedrosa.
Antonio Luna Quero.
Ramón Luna Reyes.
Juan Nicolás Llamas Rodríguez.
Juan Osuna Ramírez.
Antonio Perales Fernández.
Luis Ramírez Arenas.
Fernando Salamanca Aguayo.

D. Francisco Rodríguez Castro.
Juan Rafael Roa Cardosa.
Peiro Luque Nieto.
Andrés Bonilla Moyano.
Saturnino Gómez Olahegui.
Juan Roa Santaella.
Juan Palma Soto.
Rafael Pedrosa Araque.
Tomás Romero García.
Antonio Ruiz Alcaide.
Ángel Álvarez Martínez.
Francisco Carmona Alcaide.
Antonio Collado Córdoba.
Rafael Arroyo Rojas.
Antonio Bonet Osuna.
Andrés Bonilla Cabrera.
Pedro Estévez Castillo.
Cristóbal Fernández Blanco.
Alonso Gutiérrez Crespín.
Juan García Sánchez.
Ramón Cid Urós.
Antonio Carmona Salamanca.
José Fernández Merino.
Juan Quero Rivilla.
Francisco Jiménez Cantillo.
Francisco Heredia Reyes.
Juan Tobío Lucena.
José Pastor Valenzuela.
Juan Ríos Morales.
José Crespín Cruz.
Antonio García Delgado.
Cristóbal Castro Gómez.
Manuel Corral Moral.
Juan Bonilla Jiménez.
Francisco Alcaide Morales.
Alfonso Alcántara Moyano.
Antonio Angulo Rivas.
Juan Castro Gómez.
Francisco de Paula Doblas Mantero.
Manuel Estévez Pizarro.
José Fernández Pérez.
Antonio Gómez Orozco.
Ramón Cid Guillén.
Juan Crespín Guzmán.
Miguel Angulo Rivas.
Blas Bonet Lacoste.
Andrés Bonilla Moyano.
Luis Rosa Ramírez.
Gabriel Palma Navarro.
Francisco Muñoz Priego.
Luis Gálvez Romero.
Francisco Jaraba Ruiz.

D. Antonio López Cardosa.
Juan Llamas López.
Antonio Orozco Moreno.
Alfonso Ramírez Serrano.
Antonio Sevillano Colmenero.
Pedro Rubio Jiménez.
Miguel Toro Martínez.
Manuel Rodríguez Ruiz.
Diego Pintor Arandia.
Andrés Valenzuela Baena.
José Vera Carmona.
Juan Sarciat Antolines.
Juan Araque Guzmán.
Francisco Lachica Doblas.
Alfonso Nadales Alcántara.
Ramón Reyes Vega.
Pedro Crespín Doblas.
Juan Manuel Crespín Mantero.
Alfonso Gutiérrez Gámez.
Gonzalo Jiménez Ruiz.
Manuel Arjona Navas.
Francisco Jiménez Ruiz.
Antonio Cardosa Varo.
Pedro Cotruiz Beltrán.
Saturnino Gómez Luque.
Cristóbal Jiménez Expósito.
Antonio Carmona Alcaide.
José Álvarez Granados.
Manuel Alcántara Moyano.
Antonio Aniceto Expósito.
Alfonso Gómez Reyes.
Francisco Guerrero Ortega.
Manuel Alcántara Moyano.
Juan Cid Guillén.
Antonio Toro Bascón.
José Ruiz Moreno.
Manuel Mata García.
Pedro Nieto Mata.
Bartolomé Nieto Granados.
Francisco Peñuelas Rodríguez.
Antonio Puisegut Baena.
Antonio Morillo Osuna.
José Mendoza Ramos.
Antonio Pintor Arandia.
José Yuste Sánchez.
Manuel Jaraba Ruiz.
Juan Lozano Osuna.
José Luque Crespín.
José María Valverde Infante.
Juan Cano Molina.
Antonio Ruiz Lucena.
Diego Ramírez Arenas.
José Rodríguez Jurado.

D. Juan Rodríguez Moral.
José Mármol Ruiz.
José Cecilio Jaraba.
Francisco Lozano Osuna.
José Llamas Goyoneche.
José Luque Carrillo.
Nicolás Gómez Segovia.
Andrés Moyano Gómez.
Pedro Doblas Bonilla.
Antonio Pastrana Antolines.
Juan Sevillano Luque.
Francisco Roa Cardosa.
Juan Ramírez Serrano.
Juan Martínez Salamanca.
José Rodríguez Espejo.
José Alcántara Bonilla.
Antonio Rodríguez Llul.
Pedro Ruiz García.
Antonio Valenzuela Baena.
Mateo Doblas Bonilla.
Juan Alcántara Pérez.
Juan Rafael Yuste Sánchez.
Rafael Gómez Angulo.
Alfonso Jiménez Rivilla.
Mariano Jaraba Luque.
Rafael Pacheco Merino.
Ambrosio Roa Cardosa.
José Velasco Márquez.
Sebastián Moyano Alcántara.
Miguel Montilla Angulo.
José María Mármol Cuenca.
Cristóbal Muñoz Aguirre.
Manuel Moral Ruiz.
Andrés Gálvez Gómez.
Francisco Castro Gutiérrez.
Braulio Corral y Moral.
Francisco Jiménez Muñoz.
Juan Gómez Carmona.
Fernando Jiménez Prieto.
José Carrancia Guerrero.
Francisco Bonilla Morales.
Juan Aguirre Márquez.
Antonio Alcántara Gómez.
Antonio Bascón Orozco.
Francisco Espejo Aguayo.
Francisco Gutiérrez Gómez.
Francisco Valerio Bonilla Jiménez.
Francisco Alcántara Flores.
Francisco Bonet Urbano.
Juan Rivilla Aguayo.
José Soto Rivas.
Acisclo Cantillo Alcaide.
Manuel Carmona Romero.

D. Juan Díaz Moreno.
Francisco Jiménez Estrada.
Valerio Rivas Illanes.
Cristóbal Pérez Leva.
Alfonso Ruz Urbano.
Francisco Romero Val.
Juan Vicéns Petidier.
Antonio Rodríguez Fernández.
Juan Rodríguez Revilla.
Antonio Ramírez Crespo.
Andrés Rodríguez Muñoz.
Francisco Jiménez Moreno.
Juan Araque López.
Manuel Rodríguez Gómez.
Antonio Ruiz Muñoz.
Antonio Rivilla Lucena.
Valerio Rodríguez Salamanca.
Manuel Soto Jiménez.
Francisco Solano Muñoz Sotomayor.
Andrés Márquez Vázquez.
José García Toro.
Juan Gómez Bonilla.
Antonio Hidalgo Luque.
Antonio Jaraba Pintor.
José Lachica Serrano.
Juan Luna Salamanca.
José Luna Alcaide.
Juan Ruiz Jiménez.
Francisco Muñoz Gómez.
Nicolás Pedrosa Santaella.
Antonio Luna Bernet.
Manuel Jurado González.
Juan Herrera Luque.
Pedro García Estévez.
Mateo Gálvez Gómez.
Andrés Rodríguez Araque.
Antonio Gómez Aguayo.
Juan Arjona Doblas.
Francisco Bonilla Cabrera.
Juan Nieto Granados.
Antonio Ortega Gálvez.
Antonio Nieto Mata.
Francisco Moyano Mata.
Antonio Nadales Gómez.
Manuel García Delgado.
José Monzón Martínez.
Francisco Palma Luque.
Antonio Osuna Vizcaino.
Antonio López Alcalá.
Rafael Jaraba Pedrosa.
Juan Herrera Ramírez.
Francisco Jiménez Luque.
Juan Granados Aguirre.
José Luna Salamanca.
Manuel López Cañete.
Antonio Gómez Rodríguez.
Antonio Gutiérrez Gómez.
José Jiménez Ruiz.
Juan García Estévez.
Alfonso Luna López.
Antonio López Expósito.
Rafael Mata Estévez.
Rafael Mata Moyano.
Andrés Mohedano Bermúdez.
Alfonso Marín Jurado.
Fernando Palma Soto.
Juan Palma y Luque.
Juan Llamas Salamanca.
Juan López Cardoso.
Antonio Godoy Cuenca.
Juan Mora Arjona.
Antonio Martínez Moral.
Francisco Marmol López.
Francisco López Muñoz.
Francisco Perdigón Galán.
Francisco Merino Valenzuela.
Francisco Moreno Aranega.
Antonio Moreno Cáceres.
Antonio Morales Colmenero.

D. Mateo Mata Estévez.
José Llamas Salamanca.
Juan López Roa.
Francisco Ruiz Alcaide.
Pedro Ruiz Jiménez.
Miguel Ruiz García.
Alfonso López Pintor.
Rafael Gómez Mata.
Juan Montilla Remache.
Francisco Morales Muñoz.
Juan Sandalio Palma y Soto.
Juan Páez Linares.
Francisco Páez Cardoso.
Manuel Guzmán Quiñones.
Miguel Gómez Mata.
Juan Gómez Mata.
Juan Gómez López.
Manuel Granados Rivilla.
Manuel Gutiérrez Gómez.
Lucas Álvarez Delgado.
Francisco García.
Francisco Gómez Pérez.
Antonio Castro Gómez.
José Carmona Vázquez.
Manuel Bonet Osuna.
José Castillero Perdigón.
Manuel Ballesteros Pérez.
Francisco Alcántara Moyano.
Francisco Feliciano Carmona Carranca.
Juan María Ramírez Pedrosa.
Mannel Rodríguez Gómez.
Juan Montilla Angulo.
Francisco López Montero.
Manuel Vereda Fernández.
Francisco Ruiz Castro.
Manuel Ruiz Alcaide.
Juan del Moral Quiñones.
Francisco Marmol Valenzuela.
Francisco López Aguayo.
Manuel Alcaide Rivilla.
Luis Godoy Expósito.
Francisco Llamas Luque.
Francisco Luque Aguilar.
José Pedraza Urbano.
Juan Ruiz Fuentes.
Rafael Pedrosa Merino.
Juan Moyano Mata.
José Marmol Granados.
Manuel Mora López.
Alfonso Gutiérrez Gálvez.
Francisco García Toro.
Antonio García Montilla.
Antonio López Ruiz.
Francisco Gálvez Godoy.
Manuel Montes Espejo.
Francisco López Roa.
Manuel López Muñoz.
Juan Requena Bonilla.
Juan Luque Aguilar.
Manuel Saucedo López.
José Reyes Gálvez.
Manuel Rodríguez Quiñones.
Francisco Rodríguez Salamanca.
Antonio Serrano Rodríguez.
Miguel Osuna López.
Juan Delgado Veredas.
Cristóbal Alcántara Guzmán.
Eusebio González Pérez.
Antonio Arroyo Rojas.
Francisco Palma Soto.
José Saucedo López.
Antonio Salamanca Muñoz.
Antonio Álvarez Ramírez.
Juan Soto Jiménez.
Mariano Jaraba Ruiz.
Juan Cano García.
Miguel Baena Márquez.
Miguel Jaraba Araque.
Antonio Polo Ortega.

D. Antonio Palma y Luque.
Joaquín Costa y Rot.
Angel Aguilar Morilla.
Diego Mantero Pérez.
Evaristo Olahegui Mantero.
Rafael Charquero Lara.
Antonio Maqueda Pedrajas.

El infrascrito Secretario, certifico: Que en el expediente de las elecciones verificadas el día 9 del actual para Diputados provinciales, aparece el resultado siguiente:

	Votos.
D. Francisco Gamero Civico, Marqués de Monte Sión...	237
D. Aurelio Ortiz Grandes...	237
D. Vicente de Hombre Saquet...	166
D. Amador J. Viñas y Guerrero...	115
D. Pedro Vargas Muñoz...	71

Santaella 9 de Septiembre de 1888.
—El Presidente, Antonio Palma.—Antonio Maqueda, Secretario,

(Continuará).

Universidad literaria de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIOS

Núm. 2.104.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente Ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascensos las Escuelas y plazas de Auxiliares que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuela de niños.

La elemental de Llera, dotada con 825 pesetas anuales.

Escuela de niñas.

La id. de Fuenlabrada de los Montes, con 825 pesetas; la id. de Retamal, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuela de niños.

Una plaza de Auxiliar de la de Rota, con 638 pesetas 75 céntimos.

Escuela de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de La Línea, con 733 pesetas 33 céntimos.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños.

Las elementales de Agulo y Fasnía, con 825 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Arico (Pago del Lomo), con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuela de niños.

Dos plazas de Auxiliares de las de Montilla, con 687 pesetas 50 céntimos cada una.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

Dos plazas de Auxiliares de las de Huelva, con 687 pesetas 50 céntimos cada una.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la superior de Lebrija, con 638 pesetas 75 céntimos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción a lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente Boletín Oficial de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo a las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuelas en propiedad o interinamente.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto cuando éstas sean de una misma provincia, como también cuando pertenezcan a provincias distintas, dentro de este distrito universitario, expresarán en cada una de las instancias que presenten todas las plazas a que aspiren, haciendo constar con claridad y precisión el orden riguroso de preferencia con que las deseen.

Lo que se publica en los Boletines Oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 16 de Octubre de 1888.—El Rector, Joaquín Alcaide y Molina.

Núm. 2.106.

Conforme a lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sivan en propiedad Escuelas de igual o superior clase y dotación a las que a continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslado.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuela de niños.

La superior de Arcos, dotada con 1.625 pesetas anuales.

Escuela de párvulos.

La de Chiclana, dotada con 1.375 pesetas anuales.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Sanlúcar, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuela de niños.

Las elementales de Frenés, Alajeró, Mogán y Tenerife, (Pago de Tiscamánita), dotadas con 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Hermigna y Agulo, dotadas con 825 pesetas cada una.

Las elementales de Mogán, Alajeró

ya Santa Cruz de la Palma, (Pago de Nieves), dotadas con 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuela de niñas.

La segunda elemental de Montilla, dotada con 1.375 pesetas anuales.

La segunda elemental de Rute, dotada con 1.100 pesetas anuales.

La elemental de Nueva Carteya, dotada con 825 pesetas anuales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuela de niños.

La elemental de San Silvestre de Guzmán, dotada con 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la del Hospicio provincial de Sevilla, con 1.000 pesetas.

La elemental de Gelves, con 825 pesetas.

La elemental de Lora de Estepa, con 625 pesetas.

Escuela de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de Morón, con 638 pesetas 75 céntimos.

Los Maestros que soliciten la Escuela de párvulos antes citada de Chiclana habrán de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto cuando éstas sean de una misma provincia, como también cuando pertenezcan á provincias distintas, dentro de este distrito universitario, expresarán en cada una de las instancias que presenten todas las plazas á que aspiren, haciendo constar con claridad y precisión el orden riguroso de preferencia con que las deseen.

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Sevilla 16 de Octubre de 1888.—El Rector, Joaquín Alcaide y Molina.

AYUNTAMIENTOS

Blázquez.

Núm. 2.151.

D. Pedro Santarén Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas municipales de este distrito respectivas á los años económicos de

1881 á 82, 1882 á 83, 1884 á 85, 1885 á 86 y 1886 á 87, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este municipio, por término de un mes, contado desde el día en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo juzgue oportuno, aduciendo las reclamaciones que crean procedentes.

Blázquez á 22 de Octubre de 1888.—Pedro Santarén.—De su orden, Fermín Perdiguero, Secretario interino.

Núm. 2.152.

D. Pedro Santarén Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, cuya plaza esté dotada con el sueldo anual de 732 pesetas, se anuncia al público por el término de un mes, contado desde el día de la fecha, á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en dicha oficina durante expresado período.

Lo que se anuncia al público convocando aspirantes al concurso que se ha de celebrar con sujeción á la Ley Municipal.

Blázquez á 22 de Octubre de 1888.—Pedro Santarén.—De su orden, Fermín Perdiguero, Secretario interino.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.142.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado en solicitud de que se le admita la demanda de inclusión para el derecho electoral de Diputados á Cortes, en esta capital, D. Juan Gómez Morales, de esta vecindad, la que ha sido admitida por providencia de este día.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 27 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán hacerse en contra de dicha solicitud las reclamaciones conducentes.

Dado en Córdoba á 20 de Octubre de 1888.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.098.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal Letrado del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Jorge Rí y Luque, de esta vecindad, que vivió en la calle de Buenos Vinos, núm. 51, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la

audiencia de este Juzgado, sita calle de José Rey, núm. 2, para notificarle la sentencia recaída en juicio de faltas por haber dado de palos á Francisco Montero Serrano y cumplir la sentencia que se le ha impuesto en su caso; bajo apercibimiento, que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar, dándole el término de diez días.

Dado en Córdoba á 16 de Octubre de 1888.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Cabrera.

Montilla.

EDICTO

Núm. 2.167.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el expediente posesorio á instancia de Don Balbino Aguilar Tablada y Ruiz de Castroviejo, de estos vecinos, se ha acordado llamar por edictos á Don Francisco Solano Aguilar Tablada, y por él á Don Bartolomé Polo, como Administrador judicial de su testamentaria, ó á los herederos de aquél, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á oponerse en su caso á la posesión que se trata de justificar.

Y para notoriedad de los interesados se publica el presente, y otros de igual tenor, en Montilla á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Antonio Delgado.—El Actuario, Agustín Maldonado.

La Rambla.

EDICTO

Núm. 2.158.

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día 29 del corriente mes, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en La Rambla á 22 de Octubre de 1888.—Antonio de Uriarte.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

Jaén.

Núm. 2.060.

D. Antonio Merino Miguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á los procesados por hurto, que al final se expresarán, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que de no ve-

rificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas la Autoridades de la Nación y dependientes de la policía para que procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles de los indicados procesados.

Dado en Jaén á 10 de Octubre de 1888.—Antonio Merino.—Por su mandado, Emilio Ruiz.

Procesados.—José Montalle Plantón, gitano, de 40 años, alto, recio, bien parecido, pelo y barba poblada, negra; usa bigote, cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares y ojos melados.

María, viuda de Juan Pichate ó Chichate, de 40 años, alta, delgada, morena, cara larga, pelo negro, nariz y boca regulares; ésta parece estar en compañía del anterior.

Arcos de la Frontera.

Núm. 2.085.

D. Manuel Bravo Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á la persona á quien pertenezcan las caballerías que á continuación se señalarán, para que se presente en la audiencia de este Juzgado provisto de los documentos que acrediten la adquisición de dichas caballerías, á los debidos efectos.

Así lo tengo mandado en causa que se instruye por sospecha de hurto contra Manuel Garrido Saborido y Francisco Morales Moscoso.

Dado en Arcos de la Frontera á 12 de Octubre de 1888.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Eduardo Guijada.

Señas de las caballerías.—Una potranca, castaña encendida, con los cabos negros, de dos años, menos de la marca y herrada en la tabla del pescuezo y en las dos caderas.

Otra potranca, castaña oscura, de tres años, menos de la marca y herrada en los mismos sitios que la anterior.

Enguera.

Núm. 2.029.

D. Manuel Aparicio Villar, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á Vicente Berná Serna, apodado *Malena*, natural de Albatera, provincia de Alicante, de cuarenta años de edad, casado, comerciante en ganado de cerda, vecino de Córdoba, que habitaba en el patio de San Francisco, núm. 8; cuyas señas son: estatura regular, color moreno, cara afeitada, cabello, cejas y ojos negros, y como distintivo particular tiene una cicatriz desde el pabellón de una de sus orejas hasta cerca de la garganta; viste chaqueta corta, pantalón de lana ceñido, faja negra y sombrero hongo negro, para que se presente en las cárceles de este partido á extinguir la pena de arresto que le ha sido impuesta en el sumario por lesiones á Pedro Víctor López; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del mencionado Vicente Berná Serna, al objeto expresado.

Dado en Enguera á 8 de Octubre de 1888.—Manuel Aparicio.—Por su mandado, el Secretario, Juan A. Foxá.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.137.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE NOVIEMBRE DE 1888

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito — Pesetas.	TÉRMINO	
					Día.	Mes.	Año.			donde radica la finca.	Época.
1.103	Clero	Rústica	Córdoba	D. Agustín Macarro	2	Noviembre	1888	20	34,00	Lucena	P 58
1.048	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	17,63	Idem	" "
1.009	Idem	Idem	Lucena	D. Francisco Fernández García	"	"	"	"	43,75	Idem	" "
2.301	Idem	Idem	Villafranca	Antonio Molina Madueño	"	"	"	6	5.205,00	Córdoba	P 76
143	Idem	Urbana	Hinojosa	Gumersindo Pizarro Pozo	3	"	"	14	62,50	Hinojosa	P 58
718	Beneficencia	Idem	Córdoba	Manuel González Guevara	4	"	"	9	410,25	Córdoba	P 76
1.400	Clero	Rústica	Pedroche	Manuel Marcos Alba Peña	"	"	"	8	52,50	Pedroche	" "
707	Beneficencia	Urbana	Córdoba	Andrés Lasso de la Vega	5	"	"	10	1.095,23	Córdoba	" "
299	Clero	Idem	Idem	Miguel Tortosa Téllez	6	"	"	18	63,00	Idem	P 58
199	Idem	Rústica	Idem	José Aguilar Hurtado	7	"	"	"	102,50	Idem	" "
890	Idem	Urbana	Idem	Juan Sánchez Campos	"	"	"	11	35,10	Montilla	P 76
1.102	Propios	Rústica	Torrecampo	Miguel Blanco Jarado	"	"	"	6	5.170,80	Torrecampo	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	5.202,90	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	4.500,10	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	5.501,90	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	1.651,40	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	2.002,10	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	2.000,10	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	1.800,10	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	1.603,30	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	1.201,22	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	1.300,10	Idem	" "
1.102	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	1.400,10	Idem	" "
2.078-4	Clero	Idem	Espejo	D. Juan Lucena Ortiz	8	"	"	17	22,50	Idem	P 58
3.644	Propios	Idem	Pozoblanco	Francisco Castro Moreno	"	"	"	10	30,00	Pozoblanco	P 76
503	Clero	Idem	Bujalance	Leonardo Cordon	9	"	"	19	62,50	Bujalance	P 58
544	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	87,50	Idem	" "
513	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	131,25	Idem	" "
515	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	37,50	Idem	" "
549	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	156,25	Idem	" "
504	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	65,00	Idem	" "
585	Idem	Urbana	Córdoba	D. Rafael Herrera Baena	10	"	"	12	450,00	Córdoba	P 76
534	Idem	Rústica	Cañete	Antonio Moreno Villalba	"	"	"	10	47,75	Cañete	" "
533	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	47,85	Idem	" "
571	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	8,80	Idem	" "
692	Beneficencia	Idem	Bujalance	D. Antonio Ramirez	"	"	"	"	175,00	Bujalance	" "
961	Clero	Urbana	Córdoba	Andrés de Castro	11	"	"	18	335,00	Córdoba	P 58
434	Idem	Rústica	Luque	Juan Jiménez Chacón	"	"	"	10	84,37	Luque	P 76
2.326	Idem	Idem	Lucena	Francisco de Paula López	12	"	"	14	90,00	Lucena	P 58
410	Idem	Urbana	Córdoba	Abelardo Abdé Díaz	13	"	"	18	70,25	Córdoba	" "
163	Idem	Rústica	Idem	Miguel Tortosa Téllez	"	"	"	"	100,25	Idem	" "
2.266	Idem	Idem	Belmez	Juan Gordillo	"	"	"	"	18,75	Belmez	" "
2.267	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	15,48	Idem	" "
948	Idem	Idem	Lucena	D. Mariano Carrasquilla	14	"	"	19	88,37	Lucena	" "
1.143	Idem	Idem	Idem	Miguel Lastre González	"	"	"	"	25,00	Idem	" "
1.318	Propios	Idem	Córdoba	Juan Fernández González	"	"	"	10	253,20	Montoro	P 76
1.403	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	195,80	Idem	" "
1.417	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	317,30	Idem	" "
1.423	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	216,00	Idem	" "
1.402	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	450,00	Idem	" "
271	Estado	Urbana	Idem	D. Wenceslao Pérez de Castro	15	"	"	5	800,00	Córdoba	" "
842	Clero	Rústica	Montemayor	Francisco Cabello Díaz	17	"	"	18	160,00	Montemayor	P 58
4.552-42	Propios	Idem	Córdoba	Manuel Gutiérrez Concha	"	"	"	4	135,10	Villaviciosa	P 76
4.555-44	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	131,10	Idem	" "
4.543-33	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	110,10	Idem	" "
4.527-17	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	100,10	Idem	" "
4.555-45	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	134,10	Idem	" "
4.514-10	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	180,10	Idem	" "
4.451-41	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	114,10	Idem	" "
1.137	Clero	Idem	Lucena	D. Manuel Navarro	"	"	"	"	70,00	Lucena	P 58
983	Idem	Idem	Idem	Francisco Fernández García	18	"	"	17	70,00	Idem	" "
1.020	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	"	50,00	Idem	" "
568-2	Idem	Idem	Cañete	D. Gabriel Ruano Caballero	19	"	"	8	29,00	Cañete	P 76
765	Idem	Idem	Córdoba	Abelardo Abdé	20	"	"	15	35,00	Benamejí	P 58
869	Idem	Urbana	Lucena	Francisco de Paula Breviati	"	"	"	9	100,00	Lucena	P 76
157	Estado	Rústica	Agüilar	Francisco López Palomino	22	"	"	19	35,00	Idem	P 58
8.978	Clero	Censo	Agüilar	Francisco Fernández Bravo	"	"	"	10	87,50	Agüilar	P 76
685	Estado	Rústica	Cabra	Miguel Castro López	"	"	"	5	155,10	Cabra	" "
274	Idem	Urbana	Idem	El mismo	"	"	"	"	35,20	Idem	" "

(Continuará)